

Objeto

Recurso de anulación del artículo 1, apartado 7, del Reglamento (CE) nº 864/2004 del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se modifica, y se adapta con motivo de la adhesión de la República Checa, de Estonia, de Chipre, de Letonia, de Lituania, de Hungría, de Malta, de Polonia, de Eslovenia y de Eslovaquia a la Unión Europea, el Reglamento (CE) nº 1782/2003 por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores

Fallo

- 1) Declarar la inadmisibilidad de los recursos.
- 2) Los demandantes soportarán sus propias costas, así como las del Consejo.
- 3) No procede pronunciarse sobre la demanda de intervención de la Comisión.

(¹) DO C 251, de 9.10.2004.

Auto del Presidente del Tribunal de Primera Instancia de 20 de septiembre de 2005 — Deloitte Business Advisory/Comisión

(Asunto T-195/05 R)

(«Procedimiento sobre medidas provisionales — Procedimiento de licitación comunitaria — Pérdida de una oportunidad — Urgencia — Ponderación de intereses»)

(2005/C 296/54)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Partes

Demandante: Deloitte Business Advisory NV (Bruselas, Bélgica) (representantes: D. Van Heuven, S. Ronse y S. Logie, abogados)

Demandada: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: L. Pignataro-Nolin y E. Manhaeve, agentes)

Objeto

Demanda de medidas provisionales que tiene por objeto, en primer lugar, que se suspenda la ejecución, por una parte, de la decisión de la Comisión en la que se rechaza la oferta presentada, entre otras empresas, por la demandante en el procedimiento de licitación cuya referencia es SANCO/2004/01/041 y, por otra, de la decisión por la que se adjudica el contrato de que se trata a un tercero y, en segundo lugar, que se prohíba a la Comisión, por una parte, notificar al adjudicatario la decisión

por la que se le adjudica el contrato y, por otra, celebrar el contrato correspondiente so pena de una multa coercitiva.

Fallo

- 1) Desestimar la demanda de medidas provisionales.
- 2) Reservar la decisión sobre las costas.

Recurso interpuesto el 12 de julio de 2005 — Deutsche/OAMI

(Asunto T-257/05)

(2005/C 296/55)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán

Partes

Demandante: Deutsche Telekom AG (Bonn, Alemania) (representante: J.-C. Gaedertz, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos)

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la resolución de la Sala Segunda de Recurso, de 2 de mayo de 2005, en el procedimiento de recurso no R0620/2004-2.
- Que se conceda a la demandante la *restitutio in integrum* con arreglo al artículo 78 del Reglamento sobre la marca comunitaria.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria solicitada: Marca denominativa «t» para productos y servicios de las clases 9, 16, 35, 36, 38, 39 y 41 — Solicitud no 2 893 865.

Resolución del examinador: Desestimación de la solicitud de registro.

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación de la petición de «*restitutio in integrum*» y del recurso de la demandante.

Motivos invocados: La denegación de la «*restitutio in integrum*» en el procedimiento de recurso es contraria a Derecho porque no es cierto que la organización y el funcionamiento del bufete de los abogados de la demandante no satisfagan las exigencias del artículo 78, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 40/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, sobre la marca comunitaria.